

ó indirectamente tendrán sus responsables, y podrá por este medio exonerar á las Sabidones que no lo sean, protestando sus mds. que lo que de contrario se hubiere sea de cuenta y riesgo de quien haya lugar.

El Sr. Regente mandó que en todo se haga como por el Ayuntamiento se deliviera, y que se extraigan los testimonios convenientes de lo que se trata en quanto á la Milicia Patria.

Y de otras particularidades de que se trata. *Yo firmaron sus mds. doy fe =* los D<sup>os</sup> Antonio Moreno = no sale =

Juan Salina Joaquín Ubeda Salvador Ubeda

Juan Guillen Alonso de Moya Sevastian Guinas

Juan Garcia <sup>torres</sup> Juan Martin <sup>de Garcia</sup> Román

Antoni

Juan Cay. Torrecilla

Ayuntamiento de 4 de Febrero

En la villa de Calasparza á quatro de Febrero de mil ochocientos once. Estando juntos en virtud de citacion ante diem, los D<sup>os</sup> D<sup>os</sup> Juan Salina Regente, Afonso Maya Regidor, Juan Ubeda Regente de la A<sup>l</sup> Real de ella, D<sup>os</sup> Joaquín de Ubeda Familiar del Santo oficio Fiel Executor de ella, D<sup>os</sup> Juan Guillen, D<sup>os</sup> Antonio Moreno, D<sup>os</sup> Alonso de Maya Regidor, D<sup>os</sup> Sevastian Guinas Regidor, D<sup>os</sup> Juan Garcia Regidor, y D<sup>os</sup> Juan Martin Regidor del Ayuntamiento que no á concurrido D<sup>os</sup> Salvador Ubeda por estar notoriamente enfermo se vio, traxo deliverao lo siguiente.

Sobre que se deliviera de quanto se cobra de contribuciones.

En este Ayuntamiento se vio la orden que con fecha veinte y tres dias de esta Justicia el Sr. Intendent<sup>e</sup> Gen<sup>l</sup> de esta Prov<sup>ca</sup> que expresa las muchas quejas de contribuyentes sobre no dar recibos los cobradores de las quatas que exigen y deben ser iguales á las que pagan ahora.